

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

8926 *Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se corrigen errores en la de 2 de agosto de 2016, por la que se aprueban las normas de gestión de garantías del sistema gasista.*

Advertidos errores en el anexo IX de la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de 2 de agosto de 2016, por la que se aprueban las normas de gestión de garantías del sistema gasista, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 188, de 5 de agosto de 2016, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones en los términos siguientes:

En la página 56041 (tabla), donde dice:

«Anual - Peaje 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4.	$(Tf \times N^{\circ}C + Tv \times Qm) \times FA$
Trimestral - Peaje 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4.	$Tf \times N^{\circ}C + Tv \times Qm) \times FA$
Mensual - Peaje 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4.	$Tf \times N^{\circ}C + Tv \times Qm) \times FA$ »

debe decir:

«Anual - Peaje 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4.	$(Tf + Tv \times Qm) \times N^{\circ}C \times FA$	
Trimestral - Peaje 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4.	$(Tf + Tv \times Qm) \times N^{\circ}C \times FT$	$(2 \times Tf + Tv \times Qm) \times N^{\circ}C \times FT$
Mensual - Peaje 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4.	$(Tf + Tv \times Qm) \times N^{\circ}C \times FM$	$(2 \times Tf + Tv \times Qm) \times N^{\circ}C \times FM$ »

En la página 56042, donde dice:

«ii. Tf: Término fijo del peaje o canon o precio resultante de la subasta (si procede). En contratación interrumpible, es el peaje interrumpible en vigor.»

debe decir:

«ii. Tf: Término fijo del peaje o canon. En contratación interrumpible, es el peaje interrumpible en vigor.»

En la página 56042, donde dice:

«x. N°C y Qm. Son respectivamente el número medio de clientes y el Consumo Unitario de gas natural en cada subgrupo tarifario de los últimos 12 meses disponibles en el Informe de supervisión del mercado minorista de gas natural publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, del sujeto que desee contratar capacidad. El importe de la garantía a presentar será como mínimo de 50.000 €, que también aplica a los nuevos usuarios que no dispongan de clientes en el año móvil anterior.»

debe decir:

«x. N°C y Qm. Son respectivamente el número medio de clientes y el consumo mensual de gas natural en cada subgrupo tarifario de los últimos 12 meses disponibles en el sistema de liquidaciones a fecha de 15 de septiembre, del sujeto que desee contratar capacidad. El importe de la garantía a presentar será como mínimo de 50.000 €, que también aplica a los nuevos usuarios que no dispongan de clientes en el año móvil anterior.»

Madrid, 28 de septiembre de 2016.–El Secretario de Estado de Energía, Alberto Nadal Belda.